



# Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general  
5 de noviembre de 2024  
Español  
Original: inglés  
Español, francés e inglés  
únicamente

---

## Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

### Lista de cuestiones y preguntas relativa a los informes periódicos quinto, sexto y séptimo combinados de Lesotho\*

#### Derechos de las mujeres e igualdad de género en relación con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), las iniciativas de recuperación y las crisis mundiales

1. Tengan a bien describir las iniciativas emprendidas y los mecanismos establecidos para hacer frente a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y sus efectos a largo plazo, así como las formas en que dichas iniciativas y mecanismos podrían aplicarse en la respuesta del Estado parte ante las crisis actuales y futuras, tales como los conflictos armados, la inseguridad alimentaria, las crisis energéticas y otras esferas pertinentes. Sírvanse aportar información sobre las estrategias adoptadas para garantizar que la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres sean requisitos fundamentales a la hora de hacer frente a esas crisis y de preparar respuestas adecuadas, entre otras cosas con respecto a las políticas, el alcance de los servicios esenciales, los programas de asistencia, las actividades de recuperación y la aplicación del estado de derecho. Facilítese información también sobre las medidas adoptadas para velar por la participación igualitaria y significativa de las mujeres en esos procesos y para garantizar que esas crisis no conduzcan a un retroceso de los avances logrados en la protección y promoción de los derechos de las mujeres.

#### Estatuto jurídico y visibilidad de la Convención y su Protocolo Facultativo

2. Sírvanse aportar información actualizada sobre toda medida adoptada para incorporar la Convención al derecho interno mediante una ley del Parlamento. Facilítese asimismo información sobre la labor realizada para:

a) Dar visibilidad a la Convención y su Protocolo Facultativo, por medios como campañas de concienciación dirigidas a la población en general, en particular a las mujeres y las niñas, sobre la prohibición de la discriminación contra las mujeres. Especifíquense asimismo las medidas adoptadas para impartir capacitación sistemática o formación periódica al personal judicial y encargado de hacer cumplir la ley, los profesionales del derecho y las organizaciones de la sociedad civil sobre la

---

\* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones el 30 de octubre de 2024.



aplicación de la Convención y su Protocolo Facultativo y la interpretación de la legislación nacional a la luz de la Convención en los procedimientos judiciales. Además, se ruega faciliten información actualizada sobre el número de resoluciones judiciales que remiten a disposiciones de la Convención;

b) Impartir talleres de capacitación y concienciación a los líderes religiosos y tradicionales de Lesotho, en consonancia con la Convención y los instrumentos regionales sobre los derechos de las mujeres ratificados por el Estado parte.

### **Reservas**

3. Habida cuenta de las observaciones finales anteriores del Comité ([CEDAW/C/LSO/CO/1-4](#), párr. 15), sírvanse brindar información sobre toda medida adoptada para retirar la reserva al artículo 2 e), que es contraria a los fines y objetivos de la Convención.

### **Definición de igualdad y no discriminación**

4. Habida cuenta de la información facilitada en los párrafos 47 a 49 del informe del Estado parte<sup>1</sup>, sírvanse señalar toda medida adoptada para armonizar la prohibición constitucional de la discriminación con la Convención. Sírvanse también:

- a) Aportar información sobre las medidas adoptadas para eliminar las excepciones a la no discriminación con respecto a la aplicación del derecho consuetudinario de conformidad con el artículo 18, párrafo 4 c), de la Constitución, que afectan particularmente a las mujeres del medio rural, según lo indicado en el párrafo 132;
- b) Describir todas las medidas adoptadas para aprobar leyes específicas contra la discriminación de conformidad con el artículo 1 de la Convención;
- c) Brindar información detallada y actualizada sobre las otras actuaciones dirigidas a eliminar la discriminación en relación con otros aspectos que se mencionan en el párrafo 17;
- d) Aclarar si la eliminación de la discriminación en materia de matrimonio, divorcio y cesión de bienes mencionada en el párrafo 17 también se aplica al derecho consuetudinario, e informar sobre las medidas orientadas a eliminar todas las disposiciones discriminatorias del derecho consuetudinario;
- e) En relación con el párrafo 58, brindar información actualizada sobre el progreso realizado a fin de que hombres y mujeres tengan los mismos derechos de sucesión;
- f) Habida cuenta de la Ley de Modificación de la Ley de Elecciones a los Gobiernos Locales de 2011, que reserva a las mujeres una cuota del 30 % en las elecciones a la administración local, señalar todas las medidas adoptadas, entre ellas el establecimiento de cuotas, así como otras medidas para poner fin a la discriminación en la representación y las metas conexas, y para alcanzar la paridad en todos los sistemas de toma decisiones, tanto a nivel local como a nivel nacional, de conformidad con la recomendación general núm. 40 (2024), relativa a la representación igualitaria e inclusiva de las mujeres en los sistemas de toma de decisiones.

---

<sup>1</sup> Salvo indicación contraria, los números de párrafo se refieren al informe del Estado parte ([CEDAW/C/LSO/5-7](#)).

### **Las mujeres, la paz y la seguridad**

5. Sírvanse aportar información sobre las medidas adoptadas para elaborar un plan de acción nacional sobre las mujeres, la paz y la seguridad, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y otras resoluciones posteriores y la recomendación general núm. 40, relativa a la representación igualitaria e inclusiva de las mujeres en los sistemas de toma de decisiones, que esté dotado de recursos suficientes e incluya un enfoque de paridad y metas de paridad para la representación de las mujeres en la aplicación de las medidas en materia de paz y seguridad, en que se fomente el papel de las mujeres como agentes importantes para lograr sociedades resilientes y pacíficas. Tengan a bien describir las medidas en vigor para velar por la representación igualitaria de las mujeres, en toda su diversidad, y los hombres en la elaboración y ejecución de tal plan.

### **Acceso a la justicia**

6. Sírvanse aportar información sobre la labor orientada a aplicar la recomendación general núm. 33 (2015), relativa al acceso de las mujeres a la justicia. Tengan a bien brindar información detallada sobre el acceso de las mujeres y las niñas a la justicia, entre otras cosas sobre la disponibilidad de asistencia jurídica accesible, inclusiva y de calidad y el acceso a los tribunales y juzgados, en particular en zonas rurales y remotas. Sírvanse especificar las medidas adoptadas para concienciar a las mujeres y niñas, incluidas las mujeres en situaciones desfavorecidas, en particular las mujeres con discapacidad, sobre sus derechos y recursos jurídicos, entre otras cosas la asistencia jurídica y las maneras de exigir esos derechos. Se ruega más información sobre la existencia y función de todo tribunal de derecho consuetudinario y el modo en que resuelven los asuntos relacionados con los derechos de las mujeres. Sírvanse asimismo brindar más información sobre el sesgo de género en el poder judicial y las medidas en vigor para combatirlo. Tengan a bien asimismo aportar información sobre la capacitación obligatoria en materia de derechos de las mujeres, igualdad de género y acceso a la justicia dirigida a los funcionarios judiciales, los profesionales del derecho y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, incluidos los agentes formales e informales de la justicia, de conformidad con la Convención. Habida cuenta de que los procedimientos para acceder al aborto tras una violación no son favorables a las víctimas, sírvanse informar al Comité sobre las medidas adoptadas para garantizar que las víctimas de delitos de género tengan acceso a procedimientos favorables a las víctimas en todo momento.

### **Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer**

7. Sírvanse informar al Comité sobre los recursos asignados a la aplicación de la Política sobre Género y Desarrollo (2018-2030). Tengan a bien indicar las medidas adoptadas a fin de reforzar las capacidades del Ministerio de Género y Juventud, Deporte y Recreación para promover efectivamente la igualdad de género y coordinar políticas multisectoriales en ese sentido. Además, especifíquense las tareas realizadas para sistematizar la asignación de recursos humanos, técnicos y financieros adecuados al Ministerio a fin de reducir considerablemente la dependencia de la financiación procedente de donantes externos y posibilitar que el Ministerio adopte un enfoque sistemático y coherente en su labor relacionada con la igualdad de género. Sírvanse asimismo indicar las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones del estudio de auditoría de género de 2022; establecer un mecanismo eficaz de supervisión y evaluación para mejorar la coordinación de las políticas de igualdad de género a todos los niveles; y asegurar la colaboración con las organizaciones de mujeres en el mecanismo nacional para el adelanto de la mujer.

### **Institución nacional de derechos humanos**

8. Habida cuenta de la información presentada en el párrafo 161, sírvanse aportar información actualizada sobre la modificación de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos de 2016 e indicar si el Estado parte ha fijado plazos para establecer la Comisión de Derechos Humanos de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), que figuran en el anexo de la resolución 48/134 de la Asamblea General. Tengan a bien brindar al Comité información detallada sobre el modo en que podrá trabajar la Comisión para hacer efectivos los derechos de las mujeres de conformidad con el proyecto de modificación.

### **Medidas especiales de carácter temporal**

9. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre las medidas especiales de carácter temporal adoptadas por el Estado parte, de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención y la recomendación general núm. 25 (2004), relativa a las medidas especiales de carácter temporal, para acelerar el logro de la igualdad sustantiva de las mujeres y los hombres en todos los ámbitos contemplados en la Convención en los que las mujeres están insuficientemente representadas o en situación de desventaja, como la participación en la vida política y pública y el empleo. Sírvanse también facilitar información sobre las campañas de concienciación, dirigidas a funcionarios gubernamentales, responsables de formular políticas, empleadores y medios de comunicación, sobre la naturaleza no discriminatoria, el valor y la importancia de las medidas especiales de carácter temporal para el desarrollo nacional.

### **Estereotipos de género**

10. Dado que se ha informado al Comité de que los estereotipos de género siguen prevaleciendo, sírvanse presentar información detallada sobre las campañas de sensibilización, promoción y educación que se mencionan en el párrafo 23 realizadas en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, incluidas organizaciones de mujeres, líderes religiosos y tradicionales, docentes y educadores y otras partes interesadas para hacer frente a los estereotipos de género, en particular sobre los recursos asignados, la divulgación y el seguimiento de los resultados. Además, tengan a bien desarrollar más la afirmación que figura en el párrafo 23 de que, gracias a esas medidas, “distintos grupos ahora pueden celebrar foros cerrados propios dedicados a estas cuestiones para determinar las medidas apropiadas que deben adoptarse”. Asimismo, sírvanse aportar información detallada sobre las siguientes cuestiones:

- a) Las medidas adoptadas para hacer frente a los estereotipos de género y transmitir imágenes positivas de las mujeres como participantes activas en la vida económica, social y política, y los efectos de esas medidas, así como las medidas adoptadas para hacer frente a los estereotipos de género relacionados con los roles y responsabilidades de las mujeres y las representaciones negativas de las mujeres, incluidas todas las formas de cosificación en los medios publicitarios y de comunicación y en entornos digitales, así como los resultados de dichas medidas;
- b) Los pasos que se han dado para integrar la igualdad de género en los planes de estudios, incluidas las medidas orientadas a potenciar las capacidades de los docentes y las evaluaciones del impacto de esas actividades de creación de capacidad en materia de derechos de las mujeres e igualdad de género;
- c) Los esfuerzos llevados a cabo para analizar y combatir los estereotipos de género en cuanto causa profunda de la violencia de género contra las mujeres y las medidas adoptadas para hacer un seguimiento de las repercusiones de esos esfuerzos.

### **Prácticas nocivas**

11. Sírvanse aportar información sobre las medidas adoptadas para aplicar la prohibición y tipificación del matrimonio infantil establecidas en la Ley contra la Violencia Doméstica de 2022, incluidas las medidas de creación de capacidad entre los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, y tengan a bien especificar las salvaguardias para garantizar que en ningún caso se criminalice a los niños sometidos al matrimonio. Habida cuenta de las disposiciones de la Ley de Matrimonio de 1974, que establecen una edad mínima para contraer matrimonio de 16 años para las niñas y de 18 para los varones, y de la afirmación que figura en el párrafo 144 de que en el derecho consuetudinario no se establece una edad mínima para contraer matrimonio, sírvanse indicar las medidas adoptadas para armonizar el derecho consuetudinario y la Ley de Matrimonio de 1974 con las disposiciones de prohibición y tipificación contenidas en la Ley contra la Violencia Doméstica de 2022 y la Ley de Bienestar y Protección Infantiles, núm. 7, de 2011, por la que se incorporan al derecho nacional la Convención sobre los Derechos del Niño y la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño. Habida cuenta de la información del párrafo 145, sírvanse indicar asimismo las salvaguardias en vigor para garantizar que en ninguna circunstancia se concedan excepciones a la edad mínima para contraer matrimonio, incluso cuando exista consentimiento parental y ministerial. Tengan a bien proporcionar un registro de casos denunciados de prácticas nocivas, en particular el matrimonio infantil, así como los procesamientos y las condenas conexas y las penas impuestas a los autores, desglosado por factores pertinentes, tales como la edad, la condición de migrante, el estado de discapacidad y la ubicación geográfica.

### **Violencia de género contra las mujeres y las niñas**

12. Sírvanse aportar información actualizada y detallada sobre las medidas adoptadas y los recursos asignados para aplicar la Ley contra la Violencia Doméstica de 2022. Tengan a bien brindar asimismo información actualizada sobre toda medida orientada a seguir descentralizando el Centro de Atención de Lapeng, como se menciona en el párrafo 25, e indicar la capacidad actual del centro y las medidas para aumentar el número de refugios inclusivos y accesibles para las víctimas de violencia de género. Aporten información sobre la labor orientada a establecer mecanismos especializados en violencia de género, entre ellos tribunales y servicios de asistencia en la fuerza policial; reforzar las vías de derivación para víctimas de violencia de género; velar por que se procese, condene y castigue a los autores de actos de violencia de género contra las mujeres, entre otros los de violencia sexual y violencia doméstica; y aumentar los esfuerzos de recopilación de datos del Estado parte sobre la prevalencia de las diferentes formas de la violencia de género desglosados por sexo, edad, tipo de violencia y relación entre la víctima y el agresor. Sírvanse brindar información específica sobre el acceso de las mujeres y niñas que viven en zonas rurales y remotas a servicios de apoyo e indicar si las víctimas de violencia de género tienen acceso a asistencia jurídica inclusiva y accesible de calidad. En relación con los datos presentados en el párrafo 25, informen sobre los casos de reunificación familiar, en particular si se reunificó a víctimas con familias en cuyo seno habían sufrido violencia de género. Tengan a bien señalar las medidas adoptadas para eliminar la tasa de casos de violación, que es particularmente alta, ya que el Estado parte ocupa el tercer lugar mundial en cuanto a casos de violación per cápita<sup>2</sup>. Además, especifiquen las medidas adoptadas para poner fin a la práctica de hacer que las niñas contraigan matrimonio con su violador tras el pago de una suma (“lobola”) a los padres. Sírvanse asimismo aportar información actualizada y detallada sobre las medidas específicas de educación, creación de capacidad y concienciación para

<sup>2</sup> Oficina de la Coordinadora Residente, “United to end gender-based violence in Lesotho”, *UN Newsletter*, núm. 2 (2022), pág. 2.

promover el respeto por las mujeres y las niñas y desarrollar una cultura de tolerancia cero frente a la violencia de género. Tengan a bien brindar más información sobre la afirmación del párrafo 76 de que “[a]unque el cambio de actitud avanza con lentitud, ha mejorado la comprensión de la violencia de género y su repercusión”, en especial indicar cómo se miden los avances en ese sentido y qué medidas se prevén para acelerar el cambio de actitud.

### **Trata y explotación de la prostitución**

13. Recordando la recomendación general núm. 38 (2020), relativa a la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial, sírvanse informar al Comité sobre los aspectos siguientes:

- a) Las medidas adoptadas para reforzar la recopilación de datos sobre las mujeres y los niños sometidos al tráfico, incluidos los migrantes, en particular con fines de prostitución y trabajo forzoso;
- b) Los recursos destinados a aplicar la Ley contra la Trata de Personas de 2011 y la Ley de Modificación de la Ley contra la Trata de Personas de 2021;
- c) El estado del proyecto de plan nacional de acción contra la trata y los recursos previstos para su ejecución;
- d) Las medidas orientadas a reforzar considerablemente la detección y la protección de víctimas, entre otras cosas toda medida actualizada para establecer un mecanismo oficial de derivación. Dado que en el párrafo 82 se indica que actualmente existe un solo refugio para víctimas de la trata, sírvanse señalar las medidas adoptadas para crear más refugios en el Estado parte;
- e) Toda salvaguardia en vigor para garantizar que las víctimas de trata no corran riesgo de ser perseguidas, así como información detallada sobre las medidas adoptadas para brindar a las mujeres y niñas víctimas de la trata acceso a asistencia jurídica, acceso gratuito e inmediato a permisos de residencia temporal, atención médica, asesoramiento psicológico y postraumático y servicios de rehabilitación y reintegración, independientemente de su capacidad o voluntad de cooperar con las autoridades encargadas de procesar a los responsables;
- f) Información sobre las medidas adoptadas para fomentar la capacidad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los funcionarios judiciales, los trabajadores sociales y los profesionales del derecho sobre las dimensiones de género de la trata de personas;
- g) Las medidas para reforzar la coordinación entre los ministerios pertinentes con respecto a la asignación de recursos y las medidas contra la corrupción, a fin de garantizar el procesamiento eficaz de los autores. En ese sentido, sírvanse asimismo facilitar los datos más recientes de que dispongan sobre los autores procesados y sancionados por cargos relacionados con la trata;
- h) Las medidas orientadas a eliminar las causas profundas de la trata, entre ellas los altos niveles de pobreza, la falta de oportunidades laborales y la inseguridad alimentaria en las zonas rurales y entre las mujeres migrantes.

### **Representación igualitaria e inclusiva en la vida pública y política**

14. Tengan a bien compartir observaciones sobre la reducción del número de mujeres en los cargos públicos y explayarse sobre las medidas adoptadas para alcanzar la paridad entre las mujeres y los hombres en la vida política y pública. Habida cuenta de la información que figura en el párrafo 87, sírvanse indicar si se ha tomado alguna medida para establecer un mecanismo orientado a alcanzar la paridad

total (50/50) en la representación internacional y diplomática, el poder judicial, los órganos de seguridad, el sector académico y todos los otros sectores, de conformidad con la orientación que figura en la recomendación general núm. 40, relativa a la representación igualitaria e inclusiva de las mujeres en los sistemas de toma de decisiones. Rogamos presenten información adicional sobre las medidas adoptadas para promover el liderazgo de las mujeres y proporcionar financiación electoral y hacer frente a los obstáculos prácticos y estructurales que impiden la participación de las mujeres.

### **Nacionalidad**

15. Sírvanse brindar información actualizada sobre el estado del Proyecto de Ley de Inmigración y Ciudadanía de 2019. Tengan a bien aclarar si se han introducido modificaciones legislativas para garantizar la plena aplicación del artículo 9 de la Convención. Habida cuenta de la información que figura en el párrafo 88, sírvanse informar sobre las medidas orientadas a garantizar que las mujeres basutas que se vieron obligadas a renunciar a su nacionalidad al contraer matrimonio con un extranjero tengan la posibilidad de recuperarla sin restricciones. Habida cuenta de la información que figura en el párrafo 143, sírvanse aclarar si las mujeres que contraen matrimonio con un ciudadano de Lesotho tienen la opción, pero no la obligación, de solicitar la ciudadanía.

### **Educación**

16. Sírvanse proporcionar información detallada, en especial a la luz de las anteriores observaciones finales del Comité ([CEDAW/C/LSO/CO/1-4](#), párr. 29), sobre las medidas adoptadas:

- a) Para velar por el acceso igualitario, inclusivo y asequible de las niñas y las mujeres a todos los niveles y todas las disciplinas de la educación, entre otras cosas para alcanzar la paridad en el ámbito de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas;
- b) Para prevenir los embarazos precoces, por medios como reforzar las medidas orientadas a prevenir la violación y aumentar la educación sexual integral adaptada a la edad y el acceso a la anticoncepción, entre otras cosas mediante información sobre enfermedades de transmisión sexual, en particular el VIH, y para prestar el apoyo necesario a las niñas a fin de garantizar que el embarazo precoz y la maternidad no den lugar a la deserción escolar;
- c) Para proporcionar subvenciones y becas a las familias necesitadas a fin de que sus hijos tengan acceso a todos los niveles de educación;
- d) Para garantizar que las mujeres y las niñas con discapacidad tengan acceso pleno e igualitario a una educación inclusiva a todos los niveles;
- e) Para superar las actitudes estereotipadas que pueden constituir obstáculos a la educación, por ejemplo en relación con las niñas y las mujeres en el ámbito de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, entre otras cosas brindando asesoramiento profesional específico;
- f) Para ofrecer un entorno educativo seguro y libre de discriminación y violencia, incluidos la violencia sexual, el acoso y la violencia en línea, así como un transporte seguro hacia y desde las escuelas;
- g) Para reforzar la concienciación y capacitación de los funcionarios educativos y los estudiantes y la sensibilización de los niños mediante los medios de comunicación, y para establecer mecanismos de denuncia y rendición de cuentas a fin de garantizar que se enjuicie y castigue a los autores de actos de abuso y acoso sexual;

h) Para prohibir y tipificar el acoso sexual en la educación y combatir los estereotipos de género en los programas de estudio y los libros de texto.

### **Empleo**

17. Sírvanse especificar todas las medidas en vigor para cerrar la brecha salarial de género. Además, tengan a bien:

a) Aclarar si en el Estado parte se prohíbe la discriminación de género en relación con los ascensos y descensos de categoría, así como la motivada por el estado familiar, el estado civil y el embarazo en general;

b) Aclarar si se prohíbe explícitamente la discriminación indirecta en el ámbito laboral;

c) Brindar información sobre el carácter generizado de la industria extractiva en el Estado parte;

d) Dado que en el párrafo 33 se establece que el Estado parte “carece de medidas especiales de carácter temporal para alcanzar la igualdad de oportunidades *de facto* entre hombres y mujeres en el mercado de trabajo”, indicar si se han logrado avances en ese sentido;

e) Informar sobre medidas específicas adoptadas para garantizar el pleno acceso de las mujeres con discapacidad al mercado de trabajo formal;

f) Brindar información más detallada sobre la situación de las mujeres que trabajan en la economía informal y, a la luz de la indicación del párrafo 33 de que “[t]odavía no existe un marco regulatorio relativo a las prestaciones de seguridad social de las mujeres que trabajan en la economía informal”, facilitar información actualizada sobre el progreso realizado en ese sentido. Tengan a bien asimismo especificar todas las medidas adoptadas para posibilitar la transición voluntaria al sector formal;

g) Informar al Comité sobre todas las intervenciones específicas para alcanzar la paridad en los puestos de liderazgo en el sector privado, así como en los sectores innovadores dentro de la fuerza de trabajo y en los cargos directivos, en particular en el ámbito de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas;

h) Habida cuenta de los informes según los cuales las mujeres tienen una carga desproporcionada de trabajo de cuidado y agrícola no remunerado, sírvanse explayarse sobre todas las medidas orientadas a lograr que esas tareas se repartan entre los hombres y las mujeres, y garantizar la igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo formal. En ese sentido, tengan a bien informar asimismo sobre toda medida orientada a legislar sobre la licencia de paternidad y proporcionar instalaciones de cuidado infantil asequibles y de calidad.

### **Salud**

18. Sírvanse aportar información detallada sobre las medidas orientadas a garantizar el acceso a servicios de atención de la salud integrales, accesibles y asequibles en todo el país, incluidas las zonas rurales y remotas, también en relación con la salud y los derechos sexuales y reproductivos, entre otras cosas el acceso a la anticoncepción, en particular en las zonas rurales y remotas. En ese sentido, tengan a bien asimismo brindar más información detallada sobre las medidas mencionadas en el párrafo 35, en particular los recursos destinados a su aplicación y las medidas para velar por la rendición de cuentas en el ámbito de la salud. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para hacer frente a la mortalidad materna y neonatal. Dados los informes según los cuales la realización de abortos peligrosos también contribuye a las altas tasas de mortalidad materna, informen al Comité sobre los planes en curso

para legalizar el acceso al aborto y proporcionar acceso al aborto en condiciones de seguridad y a servicios de asistencia después del aborto en todo el país, entre otras cosas simplificando los costosos y complejos procedimientos administrativos vigentes, entre ellos los procedimientos en caso de violación, que no son favorables a la víctima e impiden el acceso a servicios de aborto en los casos sumamente limitados en que ello está permitido, una limitación que, según se reconoce en el párrafo 117 del informe del Estado parte, “resulta problemática[a] para el derecho de las mujeres a elegir y planificar su familia y su futuro”. Tengan a bien indicar todas las medidas adoptadas para vedar la posibilidad de que los jueces y el personal de salud invoquen la objeción de conciencia en el momento de autorizar o realizar un aborto. Sírvanse asimismo indicar qué medidas se están adoptando para prohibir por completo y tipificar como delito la esterilización sin consentimiento previo, pleno, libre e informado, en particular en relación con las mujeres con discapacidad. Habida cuenta de la afirmación del párrafo 109 de que “[n]o son muy conocidas las disposiciones jurídicas en materia de consentimiento médico libre e informado”, señalen los esfuerzos en curso para brindar a las pacientes toda la información necesaria para tomar una decisión. Tengan a bien brindar información sobre las medidas específicas para garantizar un acceso pleno e igualitario a los servicios de salud para las mujeres en situaciones desfavorecidas, incluidas las mujeres con discapacidad.

#### **VIH/sida**

19. Habida cuenta de los informes según los cuales la mayoría de las nuevas infecciones por el VIH se da entre las adolescentes, en particular como consecuencia de relaciones sexuales con hombres de más edad, sírvanse indicar las medidas para prevenir y prohibir las relaciones de ese tipo. Tengan a bien asimismo aportar información actualizada sobre los recursos asignados a la estrategia de detección y tratamiento del Estado parte mencionada en el párrafo 36 y la labor de difusión conexa. Además, proporcionen información actualizada sobre las campañas educativas y de concienciación destinadas a prevenir la propagación del VIH/sida.

#### **Empoderamiento económico de las mujeres**

20. Sírvanse desarrollar la afirmación del párrafo 127 de que “la mayoría de las mujeres carecen de oportunidades de tomar parte en actividades económicas y sociales como consecuencia de obstáculos estructurales”, e indicar claramente cuáles son esos obstáculos y qué medidas está tomando el Estado parte para desmantelarlos. Habida cuenta de la información que figura en los párrafos 128 y 140, tengan a bien indicar qué medidas se están adoptando para garantizar que todas las mujeres puedan tener un acceso igualitario a créditos, préstamos a bajo interés y préstamos sin aval en igualdad de condiciones con los hombres y sin discriminación. Sírvanse brindar información sobre las adquisiciones con perspectiva de género y el nexo entre la igualdad de género y los flujos financieros ilícitos en el Estado parte. Señalen las medidas adoptadas para garantizar el acceso de las mujeres a los mercados, la iniciativa empresarial, el apoyo técnico para facilitar las actividades económicas alternativas, las tecnologías y los sectores económicos nuevos e innovadores.

#### **Mujeres del medio rural**

21. Tengan a bien indicar los progresos realizados y los recursos asignados para garantizar el acceso a servicios esenciales, entre ellos la vivienda adecuada, el agua y el saneamiento, la educación, la atención de la salud y la infraestructura fiable, incluidos el transporte público seguro y la electricidad fiable y asequible, para las mujeres y las niñas del medio rural. Tengan a bien asimismo especificar las medidas adoptadas para hacer frente a las altas tasas de pobreza entre las mujeres y las niñas

del medio rural. Sírvanse además informar al Comité sobre los planes adoptados en relación con la estrategia de desarrollo rural, haciendo hincapié en el empoderamiento de las mujeres del medio rural y el desarrollo de las comunidades rurales, y sobre las cuestiones siguientes:

- a) El acceso al crédito y a la propiedad de la tierra para las mujeres del medio rural, y sobre las medidas adoptadas para poner fin a los sistemas de tenencia de la tierra tradicionales, que suelen discriminar a las mujeres limitando su control sobre la tierra y los recursos, incluso después de las modificaciones de la Ley de Tierras de 2010 y el Reglamento de Tierras de 2011, en las que se sigue reconociendo el derecho consuetudinario y a los jefes tradicionales y se sigue dependiendo de ellos en el marco de diversos procesos clave relacionados con la tierra.
- b) La disponibilidad de programas de alfabetización de adultos y formación práctica profesional para las mujeres del medio rural sobre prácticas de agricultura sostenible, el acceso a los mercados y el procesamiento con valor añadido, cuestiones que deberían ser prioritarias a fin de potenciar las oportunidades económicas de las mujeres y su participación en la toma de decisiones, sus opciones en relación con los medios de subsistencia y sus aptitudes;
- c) Todas las medidas existentes y previstas para facilitar el acceso de las mujeres del medio rural a servicios financieros, entre otras cosas créditos y préstamos agrícolas, así como a tecnologías adecuadas para apoyar su participación en actividades generadoras de ingresos e iniciativas empresariales en el sector agroalimentario;
- d) Todas las medidas adoptadas para alcanzar la paridad en los puestos de liderazgo en las cooperativas y grupos rurales, en los cuales las mujeres no ocupan puestos de liderazgo a pesar de ser más numerosas que los hombres.

### **Cambio climático y reducción del riesgo de desastres**

22. Habida cuenta de la recomendación general núm. 37 (2018), sobre las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático, sírvanse brindar información sobre la participación igualitaria y significativa de las mujeres en el desarrollo, aplicación, seguimiento y evaluación de los marcos jurídicos y de políticas y los programas sobre el cambio climático y la reducción del riesgo de desastres. Tengan a bien aportar información sobre las medidas concretas orientadas a integrar el género y los derechos humanos en la financiación para el clima en los presupuestos nacionales y en los marcos jurídicos y de políticas y las medidas relacionadas con el cambio climático y la reducción del riesgo de desastres, a fin de satisfacer las necesidades específicas de adaptación y mitigación de las mujeres y las niñas, incluidas las mujeres de edad, las mujeres del medio rural, las mujeres con discapacidad, las mujeres migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo y las mujeres urbanas marginadas en el Estado parte.

### **Matrimonio y relaciones familiares**

23. Sírvanse informar al Comité sobre las medidas adoptadas para garantizar que las mujeres sean conscientes de sus derechos en virtud de la promulgación de la Ley de Equiparación de los Derechos de las Viudas Tradicionales con la Capacidad Jurídica de las Personas Casadas de 2022, en el marco de la cual se protege a las viudas de la desheredación, y la reciente Ley de Administración de Sucesiones y Herencias de 2024, y que las mujeres en cuestión sepan cómo reclamar esos derechos. Sírvanse aclarar si el matrimonio forzado está totalmente prohibido en el marco tanto del derecho civil como del derecho consuetudinario. Habida cuenta de la información del párrafo 152, indiquen las medidas previstas para conceder a las mujeres casadas

---

conforme al derecho consuetudinario los mismos derechos que las mujeres casadas conforme al derecho civil. Sírvanse señalar todas las medidas adoptadas para eliminar la discriminación jurídica de las mujeres casadas en comparación con los hombres casados descrita en el párrafo 158. Indiquen asimismo si se han tomado medidas para prohibir la poligamia defendiendo al mismo tiempo los derechos de las mujeres que actualmente se encuentran en matrimonios polígamos. Tengan a bien transmitir al Comité una lista de las otras disposiciones discriminatorias contra las mujeres y las niñas en materia de matrimonio y relaciones familiares que sigan vigentes en el derecho civil y en el consuetudinario.

---